



**CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO**  
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

---

**OFICIO CIRCULAR CCD-C-016-2015**

**PARA:** Directores (as) y Jefes (as) de Oficinas Institucionales de Recursos Humanos, Jefes (as) y Encargados (as) de Unidades de Capacitación, Directores (as) de Área y Jefes (as) de Oficinas Desconcentradas de la Dirección General de Servicio Civil.

1

**DE:** Sandra María Quirós Álvarez  
**DIRECTORA EJECUTIVA, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO**

**FECHA:** 12 de junio de 2015

**ASUNTO:** *Inclusión del Formulario denominado “Acuerdo de Compromiso para la Asistencia a actividades de Capacitación” en la concesión de licencias para tales efectos que no excedan los tres meses.*

=====  
Cordiales saludos estimadas colaboradoras y colaboradores del Subsistema de Capacitación y Desarrollo (SUCADES)

Ante la necesidad de mejorar la gestión operativa de los recursos destinados a las actividades de capacitación en las instituciones del SUCADES, concretamente en lo que respecta a la concesión de tiempo y otras facilidades para la asistencia a acciones capacitadoras, se requiere precisar e instrumentalizar la aplicación de algunas disposiciones de la normativa vigente en dicha materia.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo final del artículo 37 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, *“(...) los servidores regulares podrán disfrutar de licencias sin limitación de tiempo, a fin de asistir a cursos de capacitación. Si la licencia **excediera los tres meses**, el servidor quedará obligado a prestar sus servicios al Estado por un período de tres veces mayor y a **suscribir el respectivo contrato de estudios**,(...).” (El resaltado no pertenece al original).*



## CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

Por su parte, el numeral 9 del Decreto Ejecutivo Número 17339-P, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 15 de diciembre de 1986, correspondiente al Reglamento a Ley de Licencias para Adiestramiento de Servidores Públicos, Número 3009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 166 del 25 de julio de 1962, establece que: *“Las licencias para que los funcionarios públicos aprovechen becas o facilidades para el adiestramiento, se concederán mediante contrato que suscribirán la máxima autoridad del organismo correspondiente y el beneficiario, **cuando estos excedan de tres meses**”.* (El resaltado no es del original). (Así reformado por el Decreto Ejecutivo Número 23737 de cinco de julio de 1994).

2

Por otra parte, en la Resolución Número DG-135-2013 emitida por la Dirección General de Servicio civil, a las nueve horas del cinco de setiembre del dos mil trece, se establece el Cuerpo de Normas para regular el Subsistema de Capacitación y Desarrollo del Régimen de Servicio Civil (SUCADES), en cuyo Capítulo IX, denominado "INCUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN", se puntualiza con toda claridad, las disposiciones jurídicas aplicables ante todo tipo de incumplimiento de actividades de capacitación, sea presencial, no presencial, mixtas, virtual o bimodal, excepto los contratos que esta misma resolución menciona, normas que literalmente dicen de siguiente:

*"Artículo 31. Todo servidor que se inscriba o sea beneficiario de una actividad de capacitación, **con el acto de aceptarla queda obligado a cumplir con los requerimientos que la actividad demande**. En caso contrario, deberá asumir la responsabilidad que ello implique ante la institución para la cual trabaja, tales como reponer el costo de la actividad, incluyendo sus propios salarios devengados durante la asistencia, y cualquier otro directamente relacionado". (El resaltado no es del original).*

*"Artículo 32. No obstante, se podrá liberar de dicha responsabilidad si demuestra que el incumplimiento se debió a motivos de fuerza mayor o caso fortuito. El trámite para hacer efectivo el cumplimiento de estas responsabilidades, lo definirá cada institución conforme al cuerpo normativo interno sobre el manejo de personal y recursos institucionales."*

*"Artículo 33. No se tramitarán nuevas actividades de capacitación al servidor que tenga responsabilidades pendientes por concepto de incumplimiento con actividades de capacitación previa, a menos que haya logrado suscribir algún acuerdo con la institución para resolver la responsabilidad pendiente."*



**CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO**  
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

---

De conformidad con las disposiciones normativas citadas, es claro que para la asistencia a actividades mayores a los tres meses, existe la obligación de suscribir el respectivo contrato entre el jerarca institucional y el beneficiario, no obstante, para el caso de actividades menores en tiempo, no se indica el mecanismo a seguir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asumiría el servidor desde el momento que se inscribe en una actividad de capacitación.

3

En razón de lo anterior, se procede a emitir la siguiente instrucción:  
La concesión de licencias para asistir a actividades de capacitación que no excedan los tres meses, ya sea organizadas por instituciones del SUCADES o bien, por organismos externos a éste, requerirán de la suscripción de un Acuerdo de Compromiso entre el servidor y el máximo jerarca institucional o quien este delegue.

Para estos efectos, se utilizará el formulario denominado **ACUERDO DE COMPROMISO PARA LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN**, cuyo modelo oficial se adjunta a este Oficio Circular.

No obstante lo anterior, debe considerarse que se exceptúan de la disposición anterior, la asistencia a actividades inferiores a las doce (12) horas.

Para efectos de dar cumplimiento a esta instrucción, se les solicita divulgar ampliamente al personal de sus representadas, tanto este Oficio Circular, como el formulario que se aplicará en estos casos, disposición que empezará a regir **a partir del 15 de julio del 2015.**

Cordial saludo,

Anexo: Vía digital se traslada el formulario Acuerdo de Compromiso para la Asistencia a actividades de Capacitación

SMQA/JRA/

C: Sr. Hernán Rojas Ángulo, Director General de Servicio civil  
Sra. Miriam Rojas González, Subdirectora General de Servicio Civil



**CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO**  
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

Anexo

**ACUERDO DE COMPROMISO PARA LA ASISTENCIA A  
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN \*\***

4

Los suscritos \_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_ Jeraarca o funcionario (a) en quien se delegue esta competencia del (nombre de la institución) \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_, servidor (a) de esta Institución, quien ocupa el puesto de \_\_\_\_\_, hemos convenido, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres de la Resolución DG-135-2013 emitida por la Dirección General de Servicio Civil a las nueve horas del cinco de setiembre del dos mil trece, y el Oficio Circular Número. CCD-16-2015 del 12 de junio de 2015, emitido por la Directora Ejecutiva del CECADES, en suscribir el presente Acuerdo de Compromiso para la Asistencia a Actividades de Capacitación, según los términos descritos a continuación:

Nombre \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ actividad: \_\_\_\_\_

Modalidad: \_\_\_\_\_

Duración \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ horas: \_\_\_\_\_

Fechas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ horarios \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ realización: \_\_\_\_\_

Institución \_\_\_\_\_ patrocinadora: \_\_\_\_\_

Al suscribir el presente ACUERDO, el (la) servidor (a) asume los siguientes compromisos:

**PRIMERO:** Cumplir con los requisitos de asistencia, participación y aprobación definidos para la actividad.

**SEGUNDO:** Transferir los conocimientos adquiridos, mediante asesoría o capacitación, a otros servidores y servidoras, en caso de que la institución donde labora así lo requiera.



## CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

**TERCERO:** En caso de incumplimiento o retiro, reintegrar a la Administración, el monto proporcional a los salarios devengados durante el periodo o las horas de licencia concedidas para cursar la actividad, así como el costo de la actividad, beca o facilidad concedida en caso de que la actividad haya sido financiada por el Estado; salvo situaciones de fuerza mayor, caso fortuito u otra causa razonable que justifiquen el incumplimiento, en cuyo caso, el/la servidor/a queda exonerado/a de este compromiso.

Por su parte, la Institución le concederá al servidor/a el tiempo y las facilidades requeridas para la asistencia y participación en la actividad.

En caso de incumplimiento o retiro injustificado, la Institución, por medio de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGEREH), procederá a iniciar las gestiones administrativas pertinentes para recuperar los montos correspondientes a los salarios devengados durante las horas de licencia concedidas al/la servidor/a, así como el costo de la actividad, beca o facilidad concedida cuando así proceda, según lo indicado en el punto tercero de este ACUERDO.

En fe de lo anterior, procedemos a firmar en San José, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Ministro (a) o jerarca institucional o  
autoridad  
a quien este delegue

\_\_\_\_\_  
Servidor (a)

### REFRENDO DE LA UNIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA CAPACITACIÓN

El (la) suscrito (a) \_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_, en mi calidad de Director (a) o Encargado (a) de la Unidad o dependencia de Capacitación de (nombre de la institución) \_\_\_\_\_ doy fe de que la información consignada en el presente Acuerdo de Compromiso es correcta y se ajusta a los requisitos establecidos por la normativa que regula la materia. En mérito de ello, firmo en San José, a las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
FIRMA



## **CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO**

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

---

**\*\* Este formulario se aplica únicamente para efectos de actividades de capacitación que no excedan los tres meses. Se excluyen las actividades inferiores a las doce (12) horas de capacitación.**